



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136 -2022/MPS-GTSVYTP.**

Sullana, 08 de febrero del 2022

**VISTO:** El expediente administrativo N° 034817 de fecha 11.11.2021, presentado por el administrado Sr SAENZ OLIVARES WILMER, Identificado con DNI N°03672742, mediante el cual SOLICITA NULIDAD de papeleta de infracción de tránsito Serie C N° 152610, de fecha 10.11.2021, con código M-02 "CONDUCIR CON PRESENCIA DE ALCOHOL EN LA SANGRE EN PROPORCION MAYOR..." calificada como muy grave, con una multa del 50% de la UIT e internamiento del vehículo automotor de placa de rodaje P13318, PROV. N° 2220-2021/MPS-US de fecha 15.11.2021, INFORME N°260-2021-MPS/SCM-US-ST-UCAC de fecha 25.11.2021, INFORME N° 2966-2021-MPS/GTSVYTP-STYSV; OFICIO N° 007-2022-MPS/GTSVYTP; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, al ciudadano Sr SAENZ OLIVARES WILMER, Identificado con DNI N°03672742 se le ha aplicado la Multa de infracción Tránsito prevista con el código M - 02: "CONDUCIR CON PRESENCIA DE ALCOHOL EN LA SANGRE EN PROPORCION MAYOR...", calificada como muy grave, Multa 50% de la UIT e internamiento del vehículo automotor de placa de rodaje P13318.

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado, ha solicitado nulidad en el plazo establecido por la norma de acuerdo a lo señalado en el inc. 2.1 del art. 336 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO- DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC.

Que, al revisar los actuados que dieron origen a la imposición de la papeleta materia en cuestión, no señala la existencia de dosaje etílico, ni la fecha en la que fue diligenciado para su procesamiento, por tanto, al no haber dosaje etílico que se anexe al instrumento que registra la falta, no se puede determinar si el administrado vulnera el reglamento nacional de tránsito del código M-02. Por lo que es evidente que la papeleta presenta vicios que acarrearán a la nulidad del mismo.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**

Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por Sr SAENZ OLIVARES WILMER, Identificado con DNI N°03672742, mediante el cual presenta descargo de infracción contenida en la papeleta de infracción de tránsito serie C- N° 152610, de fecha 10.11.2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INAPLICAR la sanción de INHABILITACIÓN para obtener licencia de conducir por el lapso de tres (03) años al administrado Sr SAENZ OLIVARES WILMER, Identificado con DNI N°03672742, Debiéndose de comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio real calle Ramiro Priale Mz 13 Lt 18 – Los Olivos - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C/c.:  
Archivo.  
Interesado.  
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial  
SG. Informática  
LBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Miguel Leopoldo Restos Alvia  
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL / TRANSPORTE PÚBLICO